



CÓRDOBA, 11 de Mayo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 y lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.690, y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional precitado el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del cual se prorroga hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, prorroga por igual plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.

Que asimismo, reconoce la competencia de los Gobiernos provinciales para autorizar excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, conforme las pautas allí establecidas.

Que la Provincia de Córdoba se encuentra en etapa de circulación viral por conglomerados mientras que en la ciudad de Córdoba se registra transmisión comunitaria, dentro de la Pandemia Mundial en curso.

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), creado bajo la jurisdicción del Ministerio de Salud, tiene como objetivo principal de “*coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]*” (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que en el marco de lo expresado y conforme la fase de la pandemia en curso, se establece un esquema de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio, con fundamento en un criterio de densidad población de las localidades que integran nuestra provincia y armonizado con la normativa vigente.

Que asimismo, se mantiene la definición áreas rojas focales a los efectos de la circulación y tránsito y con el objetivo de una delimitación precisa de áreas para el abordaje de medidas sanitarias frente al COVID19.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno, Trabajo, Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, de Coordinación, de la Mujer y Salud de la Provincia de Córdoba.

Que en el marco de las normas precitadas, arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

1.- ESTABLÉCESE un esquema de flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el territorio de la provincia de Córdoba, a partir del día 11/05/20 de manera progresiva y escalonada, en función de tres categorías:

- **Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes**
- **Municipios Ciudades a partir de 50.000 habitantes**



- **Ciudad de Córdoba y Conglomerado “Gran Córdoba”** definido por Decreto Provincial N° 298/20 y sus modificatorias, integrado por las localidades de: Córdoba, Villa Allende, Saldán, La Calera, Mendiolaza, Unquillo, Juárez Celman, Malvinas Argentinas, Mi Granja, Bouwer, Los Cedros y Malagueño.

La instrumentación de la presente flexibilización se efectuará bajo cumplimiento de los protocolos establecidos por el COE y de manera progresiva y escalonada, con comunicación a las autoridades correspondientes.

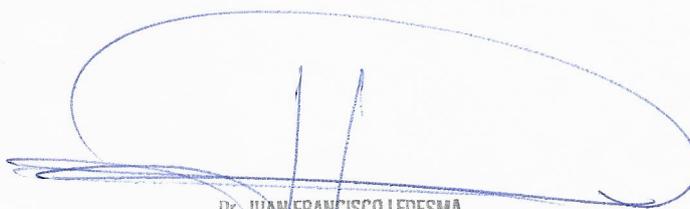
- 2.- **Los COE** regionales podrán efectuar las adecuaciones pertinentes referidas a la aplicación de los protocolos, tales como horarios y días de atención de las actividades habilitadas, y cualquier otra adaptación adicional que fuera necesaria en función de las características de cada región y localidad.
- 3.- **El COE**, con apoyo técnico de la Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud y en coordinación con el Ministerio de Gobierno, podrá establecer áreas rojas focales con un criterio sanitario-epidemiológico, con la delimitación del territorio comprendido y disposición de medidas transitorias para el abordaje sanitario de la situación. Quienes se encuentren dentro de las mismas y deseen trasladarse hacia un área blanca, podrán hacerlo previo control epidemiológico (cuarentena e hisopado faríngeo) coordinado por el COE, en pos de preservar la salud pública de las regiones.
4. - **SOLICÍTASE** a los municipios y comunas que, en el marco de sus competencias, ejerzan el poder de policía de contralor del cumplimiento de los protocolos aprobados por el COE dentro de sus jurisdicciones.

5.- **DÉJASE sin efecto** toda disposición anterior del COE que fuera contraria a la presente. -

6.- **ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

7.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, dese copia al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad y Municipalidades y Comunas y COE regionales.

DISPOSICIÓN N° 12/20



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA